



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
AGUILAR DE LA FRONTERA
Plz. San José, 1

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 21 JUNIO DE 2021

SRES. ASISTENTES:

PRESIDENTA:

D^a Carmen Flores Jiménez

TENIENTES DE ALCALDE:

D. Antonio Cosano Cabello

D. Juan Delgado Alberca

D^a. M^a. Josefa Ortiz Prieto

D. Manuel Olmo Prieto

D. Antonio Maestre Ballesteros

Secretaria General:

D^a. M. Carmen Molina Cantero

No asisten con excusa:

ORDEN DEL DÍA

1. Aprobación, si procede, del borrador del acta de la sesión celebrada el día 14/06/2021.
2. Aprobación, si procede, del Proyecto de Ampliación de la Instalación de Alumbrado Público en la Avda. Bernat Soria, en el T.M de Aguilar de la Frontera.
3. Autorizaciones relativas a la reserva de espacio y entrada de vehículos.
4. Aprobación, si procede, de actividades recreativas y ocasionales.
5. Aprobación, si procede, del Convenio de Colaboración entre el Ilustre Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera y la Parroquia Santa María del Soterraño-Caritas para el desarrollo conjunto de las actividades de ayuda alimentaria. Ejercicio 2021.
6. Aprobación, si procede, del Convenio de Colaboración entre el Ilustre Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera y el F.C. Aguilarenses para el desarrollo conjunto de las actividades. Ejercicio 2021.
7. Aprobación, si procede, del Convenio de Colaboración entre el Ilustre Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera y la Sección Delegada de Educación Permanente "La Rosa de Bulay" para el desarrollo conjunto de las actividades. Ejercicio 2021
8. Aprobación, si procede, del Convenio de Colaboración entre el Ilustre Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera y la Peña cultural Flamenca Curro Malena para el desarrollo conjunto de las actividades. Ejercicio 2021,.
9. Urgencias.

En el Salón de Comisiones de la Casa Consistorial, siendo las catorce horas

Código seguro de verificación (CSV):

LPD

LPD

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aguilardelafrontera.es> (Validación de documentos)

Firmado por Secretario Acctal. URBANO MORALES MIGUEL el 29/6/2021

VºBº de Alcaldesa FLORES JIMENEZ CARMEN el 29/6/2021



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
AGUILAR DE LA FRONTERA
Plz. San José, 1

y quince minutos del día 21 de junio de 2021, previa convocatoria prevenida, se reúne, en primera convocatoria, la Junta de Gobierno Local de este Ilustre Ayuntamiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 112 del R.D. 2568/86, para celebrar sesión ordinaria presidida por la Sra. Alcaldesa y a la que asisten los Sres. Tenientes de Alcalde que en el margen se expresa y la Secretaria General de esta Corporación, que da fe.

La Sra. Presidenta declara abierta la sesión, pasándose a deliberar sobre los asuntos que integran el orden del día, que son los siguientes:

1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESION CELEBRADA EL DIA 14/06/2021.

No planteándose dudas acerca del contenido del acta, esta fue aprobada por unanimidad.

2.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL PROYECTO DE AMPLIACIÓN DE LA INSTALACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO EN LA AVDA. BERNAT SORIA, EN EL T.M DE AGUILAR DE LA FRONTERA. EXPTE. GEX_2021_3922.

Vista la Providencia de Alcaldía de fecha 13 de abril de 2021 que dice:

"Visto el Proyecto de Ampliación de la instalación de alumbrado público en la Avda. Bernat Soria, en el T.M de Aguilar de la Frontera, redactado por Ingeniero Técnico Industrial, Antonio Alhama Jiménez.

Esta Alcaldía resuelve:

- Que por parte del Servicio de Urbanismo se tramite este expediente."

Visto el Informe Técnico de fecha 09 de junio de 2021 emitido por el Arquitecto Técnico en **sentido favorable** y en el que concluye:

"ADECUACION

El art. 10.1 del RDUa recoge la tramitación de los actos promovidos por las Administraciones públicas, recogiendo que la aprobación de los actos promovidos por el Ayuntamiento en su término municipal estará sujeta a los mismos requisitos y producirá los mismos efectos que la licencia urbanística, sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación de régimen local.

El art. 6.1b del RDUa se establece el objeto y alcance de las licencias urbanísticas, verificándose las siguientes determinaciones:

- El cumplimiento de los presupuestos legalmente exigibles para la ejecución de los actos sujetos a licencia.*
- La adecuación de los actos sujetos a licencia a las determinaciones*

Código seguro de verificación (CSV):

LPD

LPD

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

<http://www.aguilardelafrontera.es> (Validación de documentos)

Firmado por Secretario Acctal. URBANO MORALES MIGUEL el 29/6/2021

VºBº de Alcaldesa FLORES JIMENEZ CARMEN el 29/6/2021



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
AGUILAR DE LA FRONTERA
Plz. San José, 1

urbanísticas establecidas en los instrumentos de planeamiento vigente y a las normas urbanísticas en ellos contenidas, así como a la planificación territorial vigente.

De acuerdo con lo anteriormente expuesto y analizado el proyecto presentado, este se adecua en general al planeamiento urbanístico vigente por lo que se informa en sentido favorable desde el punto de vista técnico. No obstante con carácter previo a su aprobación deberá constar en el expediente el nombramiento de la dirección facultativa de las obras y el técnico encargado de la coordinación en materia de seguridad y salud durante las mismas.

OBSERVACIONES.

Advertir que sería recomendable que por parte del Ayuntamiento abordar en los próximos años mediante un proyecto completo la totalidad de las infraestructuras y obras de urbanización de este viario principal a los efectos de dar respuesta efectiva a los futuros sectores previstos en el planeamiento”.

Vista la Resolución de Alcaldía nº 1001 de fecha 13 de abril de 2021 en la que se dispone:

PRIMERA.- *Nombrar como Dirección Facultativa y Coordinador de Seguridad y Salud del proyecto de ampliación de la instalación de luminarias de alumbrado público en la Avda. Bernat Soria a D. Antonio Alhama Jiménez (Ingeniero Técnico Industrial del Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera).*

SEGUNDA.- *Notificar el presente Decreto a D. Antonio Alhama Jiménez.*

Visto el Informe Jurídico de fecha 15 de junio de 2021 emitido por el Técnico de Administración General en **sentido desfavorable** y en el que concluye:

Conclusión: *En base a lo expuesto, se informa **desfavorablemente**, mientras no se incluya la resolución de autorización demanial en el expediente, la autorización urbanística de las obras contempladas en el Proyecto de ampliación de la instalación de alumbrado público en la Avda. Bernat Soria, redactado y dirigido por el Ingeniero técnico municipal Antonio Alhama Jiménez, en suelo urbano consolidado, Sistema General de comunicaciones Viario, promovidas por el Ayuntamiento, con un presupuesto de ejecución material de 20.039,94 €, sin que conste referencia catastral.*

Por la Secretaria se advierte de que viene siendo habitual que en los proyectos municipales cuya aprobación se trae a este órgano por ejecutarse en terrenos calificados como demaniales municipales (viario), como en el presente caso, quedan informados de forma desfavorable por no contar el expediente con una supuesta autorización demanial, sin base en norma jurídica, y aun cuando

Código seguro de verificación (CSV):

LPD

LPD

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

<http://www.aguilardelafrontera.es> (Validación de documentos)

Firmado por Secretario Acctal. URBANO MORALES MIGUEL el 29/6/2021

VºBº de Alcaldesa FLORES JIMENEZ CARMEN el 29/6/2021



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
AGUILAR DE LA FRONTERA
Plz. San José, 1

desde el punto urbanístico se señala que no existe inconveniente para su aprobación. Se ha instado a dicho técnico para la justificación legal de dicha opinión, dado que la autorización no se solicita a terceros organismos. Igualmente se ha hecho constar por esta Secretaria una anotación en el gestor de expedientes a efectos, de que se subsane esta situación.

La Junta de Gobierno Local en votación ordinaria y por unanimidad
ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar el Proyecto de Ampliación de la Instalación de Alumbrado Público en la Avda. Bernat Soria, redactado y dirigido por el Ingeniero técnico municipal, en suelo urbano consolidado, Sistema General de comunicaciones Viario, promovidas por el Ayuntamiento

SEGUNDO.- Declarar, en unidad de acto, la autorización de la ocupación del dominio público local del Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera en la medida que sea necesaria para la ejecución de las obras contenidas en el Proyecto de Ampliación de la Instalación de Alumbrado Público en la Avda. Bernat Soria, quedando así subsanadas las condiciones impuestas en el informe jurídico emitido por el TAG, antes transcrito.

TERCERO.- Autorizar la ejecución de las obras contenidas en Proyecto de Ampliación de la Instalación de Alumbrado Público en la Avda. Bernat Soria, redactado y dirigido por el Ingeniero técnico municipal, en suelo urbano consolidado, Sistema General de comunicaciones Viario, promovidas por el Ayuntamiento

CUARTO.- La autorización concedida está condicionada al pliego de condiciones que se indica a continuación:

1ª.- La licencia que se concede es válida únicamente para las unidades de obra solicitadas que se especifican y, en el caso de obras con proyecto, para las contenidas en la aprobada por esta Junta de Gobierno Local.

2ª.- La alineación es la que se determine por los Servicios Técnicos municipales de acuerdo con el planeamiento en vigor.

3ª.- Los andamiajes no podrán salir por fuera de la línea de la cerca de cerramiento. Dicha cerca se colocará en toda la longitud a obrar en la fachada, dejando un mínimo de 40 cm. Entre aquella y la línea de bordillos para la circulación de peatones, debiendo completarse con los antepechos necesarios para la recogida de posibles objetos que cayeran de la obra a la vía pública, anunciándose su presencia durante la noche por medio de señales luminosas colocadas en los puntos mas salientes.

4ª.- Queda prohibido colocar en la calzada materiales y objetos que puedan molestar el tránsito o dificultar la salida y evacuación de aguas.

5ª.- Queda prohibido manipular en los servicios públicos (agua, alumbrado, alcantarillado, calzada, acerado, etc.) sin haber obtenido autorización expresa de la Alcaldía. Caso de autorizarse dicha manipulación los servicios deberán ser puestos a su ser estado originarios íntegramente a su costa.

6ª.- Caso de proyectar posibles ampliaciones que excedan del contenido de las obras que mediante la presente se le autorizan deberá solicitar nueva licencia municipal que comprenda las ampliaciones proyectadas.

Código seguro de verificación (CSV):

LPD

LPD

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en
<http://www.aguilardelafrontera.es> (Validación de documentos)

Firmado por Secretario Acctal. URBANO MORALES MIGUEL el 29/6/2021

VºBº de Alcaldesa FLORES JIMENEZ CARMEN el 29/6/2021



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
AGUILAR DE LA FRONTERA
Plz. San José, 1

7ª.- La presente licencia será exhibida a petición del Sr. Aparejador Municipal o de cualquier otro funcionario o agente del Ayuntamiento, dicho funcionarios podrán en cualquier instante acceder a las obras para inspeccionar.

8ª.- Disponer que las obras deberán iniciarse en el plazo de un año y se terminarán en el de cuatro años, contados a partir del día siguiente al de la notificación de éste acuerdo.

9ª.- Se exigirán las mínimas Normas de Seguridad y Salud de la Legislación vigente.

10º.- Deberá retirarse de la vía pública maquinaria, herramienta y materiales durante los fines de semana

11º.- Deberá colocar en la obra y en lugar visible, un cartel con la información contenida en el artículo 29 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía, con el siguiente contenido:

- a) Emplazamiento de la obra.
- b) Promotor de la obra.
- c) Denominación descriptiva de la obra.
- d) Propietarios del solar o de los terrenos.
- e) Empresa constructora, subcontratista, autor del proyecto, dirección facultativa y coordinador de seguridad y salud.
- f) Número de expediente, fecha de la licencia u orden de ejecución o tratándose de una obra pública exenta de ésta, del acuerdo de aprobación del correspondiente proyecto.
- g) Instrumento de planeamiento que se ejecuta.
- h) Fecha de inicio y terminación de las obras.

12ª.- Si se precisa la colocación de contadores en fachada, deberán ser colocados sin posible visión directa, habilitándose huecos con puerta terminada en los mismos materiales que se ejecuten la fachada, debiéndose cumplir lo especificado en el Artº. 6.2.7 de las NN.SS.

13ª.- Las licencias urbanísticas se otorgan dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, y para solicitarlas no será necesario acreditar la titularidad de los inmuebles afectados.

QUINTO.- Notificar el presente acuerdo a la Policía Local.

SEXTO.- Dar traslado del acuerdo al Negociado de Urbanismo para que proceda a los efectos oportunos.

3.- AUTORIZACIONES RELATIVAS A LA RESERVA DE ESPACIO Y ENTRADA DE VEHÍCULOS.

3.1.- Dª ISABEL TORO AGUIAR. SOLICITUD RESERVA DE ESPACIO DE 3 METROS. EXPTE. GEX_2021_2401.

Vista la solicitud de fecha 08 de marzo de 2021 (NRE 1659) presentada por **Dª Isabel Toro Aguiar** con **D.N.I. LPD** y domicilio a efectos de notificación en **LPD** Aguilar de la Frontera en la que **expone** que no puede entrar el coche en la cochera cuando están aparcados los coches en el lado contrario de la cochera y **solicita** reserva de espacio de 3 metros.

Visto el Informe nº67 de fecha 11 de marzo de 2021 emitido por el jefe de la Policía Local que dice:

Código seguro de verificación (CSV):

LPD

LPD

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

<http://www.aguilardelafrontera.es> (Validación de documentos)

Firmado por Secretario Acctal. URBANO MORALES MIGUEL el 29/6/2021

VºBº de Alcaldesa FLORES JIMENEZ CARMEN el 29/6/2021



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
AGUILAR DE LA FRONTERA
Plz. San José, 1

"En relación con el escrito presentado por **Isabel Toro Aguiar**, con DNI **LPD**, en la que solicita la concesión de tres metros de reserva de espacio para entrada a un vado, frente al inmueble **LPD**, esta Policía Local ha podido comprobar que si existe dificultad para el acceso a la cochera, siendo viable la solicitud. Se anexa al expediente Informe y Soporte Fotográfico."

Visto que con fecha 07 de abril de 2021 (NRS 2215) se le requiere a **D^a Isabel Toro Aguiar** con **D.N.I. LPD** para que proceda a la subsanación de la solicitud presentada con fecha 08 de marzo de 2021, advirtiéndole que si así no lo hiciera se le tendrá desistido de su petición.

Visto que con fecha 10 de mayo de 2021 (NRE 3527) **D^a Isabel Toro Aguiar** con **D.N.I. LPD** y domicilio a efectos de notificación en **LPD** Aguiar de la Frontera presenta solicitud de autorización de entrada de vehículos debidamente cumplimentada y adjuntando la documentación solicitada.

Visto el artículo 15 de la Ordenanza Municipal de Tráfico de Aguiar de la Frontera (BOP de Córdoba nº 147, de 4 de agosto de 2010), que dice: "La instalación de vados particulares en entrada y salida de vehículos en inmuebles, cocheras colectivas o particulares, industrias, etc., requerirá la previa y expresa autorización del Ayuntamiento, rigiéndose por las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana en cada momento en vigor."

La Junta de Gobierno Local en votación ordinaria y por unanimidad, ACUERDA:

PRIMERO.- Conceder a **D^a Isabel Toro Aguiar** con **D.N.I. LPD** y domicilio a efectos de notificación en **LPD** Aguiar de la Frontera reserva de espacio de unos 3 metros frente a la cochera que posee en **LPD**, de cara a facilitar el acceso y salida de vehículos.

SEGUNDO.- Los gastos de señalización que se originen correrán por cuenta del solicitante.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo al interesado, a la Policía Local y al negociado tramitador.

CUARTO.- Dar traslado del presente acuerdo al negociado correspondiente.

3.2.- D^a ISABEL MARIA GUTIÉRREZ MOYANO. SOLICITUD DE CAMBIO DE TITULARIDAD DE LA PLAZA DE GARAJE SITA EN PASEO DE AGUSTÍN ARANDA. EXPTE. GEX_2021_6386.

Código seguro de verificación (CSV):

LPD

LPD

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

<http://www.aguilardelafrontera.es> (Validación de documentos)

Firmado por Secretario Acctal. URBANO MORALES MIGUEL el 29/6/2021

VºBº de Alcaldesa FLORES JIMENEZ CARMEN el 29/6/2021



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
AGUILAR DE LA FRONTERA
Plz. San José, 1

Vista la solicitud de fecha 19 de mayo de 2021 (NREe 1335) presentada por **D^a Isabel María Gutiérrez Moyano** con **D.N.I. LPD** y domicilio a efectos de notificación en **LPD** Córdoba, en la que expone que tras el fallecimiento de su padre D. Francisco Gutiérrez Varo y una vez hecha la adjudicación de herencia, **solicita** cambio de titularidad en el Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera a nombre de D^a Isabel María Gutiérrez Moyano de las plazas de garaje (comunitarias) que ya figuran en catastro cambiadas a su nombre y de las que se adjunta documentación. Hacienda Local le ha comunicado que tienen una referencia o número de placa 578 y 579, reitera que son plazas de garaje comunitarias. Ruego que le comuniquen si hubiera otro bien que los herederos no tengan constancia y haya que cambiar de titular por estar a nombre de su padre.

Visto el Informe Urbanístico de fecha 10 de junio de 2021 emitido por el Arquitecto Municipal en el que concluye:

CONCLUSIÓN

"De acuerdo a la información que consta en el expediente el técnico que suscribe informa:

- Que se solicita un cambio de titularidad de una plaza de garaje en las cocheras colectivas ubicadas en el inmueble de **LPD** con acceso desde la calle perimetral baja a través de un paso bajo rasante ubicado bajo la zona verde existente, garaje colectivo con licencia de placa nº 1399*
- Que en el expediente queda acreditada la legalidad urbanística del inmueble donde se localiza el uso de garaje colectivo, a los efectos de la licencia de obras, si bien no existe acreditación sobre la licencia de utilización o actividad del garaje, no obstante, por las fechas del proyecto y el expediente municipal de obra 318/74 nos encontramos en uno de los supuestos contemplados en el Decreto-ley 3/2019, de 24 de septiembre, de medidas urgentes para la adecuación ambiental y territorial de las edificaciones irregulares en la Comunidad Autónoma de Andalucía, donde se recoge en su artículo 2 el régimen de las edificaciones terminadas antes de la entrada en vigor de la Ley 19/1975, de 2 de mayo, y de la entrada en vigor de la Ley 8/1990, de 25 de julio. El cual recoge que las edificaciones en suelo urbano y urbanizable para las que hubiera transcurrido el plazo para adoptar medidas de restablecimiento de la legalidad urbanística a la entrada en vigor de la Ley 8/1990, de 25 de julio, sobre Reforma del régimen Urbanístico y Valoraciones del suelo, se asimilarán en su régimen a las edificaciones con licencia urbanística.*

Visto el Informe Jurídico de fecha 14 de junio de 2021 emitido por el Técnico de Administración General en **sentido desfavorable** y en el que se

Código seguro de verificación (CSV):

LPD

LPD

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

<http://www.aguilardelafrontera.es> (Validación de documentos)

Firmado por Secretario Acctal. URBANO MORALES MIGUEL el 29/6/2021

VºBº de Alcaldesa FLORES JIMENEZ CARMEN el 29/6/2021



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
AGUILAR DE LA FRONTERA
Plz. San José, 1

concluye:

Conclusión: *En base a lo expuesto, se informa desfavorablemente, la solicitud de Isabel María Gutiérrez Moyano, con dni LPD , en lo que concierne a las competencias Urbanísticas de este Servicio, dado que las cocheras colectivas, (garajes de dos plazas en adelante) sitas en el edificio LP con referencia catastral del edificio dividido en propiedad horizontal 3637701UG5533N, dispone de licencia urbanística de obras concedida al Proyecto de edificio de nueva planta destinado a viviendas y locales comerciales y no disponer de licencia de primera ocupación, en la que conste el uso de garaje, por lo que urbanísticamente no se adecuan. Garaje colectivo con licencia nº 1399.*

No obstante lo anterior, desde un punto de vista urbanístico se deberá proceder, a través del Servicio de urbanismo, a obtener las mencionadas licencias o cualquier otro título que habilite el uso de las cochera.

La Junta de Gobierno Local, a la vista de la documentación que obra en el expediente, en votación ordinaria y por unanimidad, ACUERDA:

PRIMERO. Retirar el asunto del orden del día a fin de que se puedan incorporar otros informes o documentación que aclaren la situación.

SEGUNDO.- Dar traslado del acuerdo al Negociado de Urbanismo a los efectos que proceden. .

3.3.- AYUNTAMIENTO DE AGUILAR DE LA FRONTERA. COCHERAS URBANIZABLES VARIAS AGRUPADAS POR EL ARQUITECTO MUNICIPAL. EXPTE. GEX_2021_6340.

Vista la solicitud de fecha 11 de enero de 2021 (NRE 160) presentada por **D. Juan Manuel Bogas Arenas** con **D.N.I LPD** y domicilio a efectos de notificación en **LPD** Aguilar de la Frontera en la que **expone** que para la entrada y salida de tractor agrícola **solicita** placa de cochera prolongación **LPD** , con ref catastral 14002A020000240017BK, C/**LPD** Sitio en suelo urbanizable (SM-1).

Vista la solicitud de fecha 13 de marzo de 2020 (NRE 2500) presentada por **D. Manuel Palma Flores**, con D.N.I. **LPD** y domicilio a efectos de notificación en **LPD** de Aguilar de la Frontera en la que **expone** que siendo propietario de un bien en **LPD** , ref catastral 3928139UG5532N0001UT y solicita permiso de cochera y placa vado aparcamiento para ese bien. Sitio en suelo urbano no consolidado (AI-2A)

Vista la solicitud de fecha 30 de junio de 2020 (NRE 4423) presentada por **Dª. María del Carmen Caballero Romero**, con **D.N.I. LPD** y

Código seguro de verificación (CSV):

LPD

LPD

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

<http://www.aguilardelafrontera.es> (Validación de documentos)

Firmado por Secretario Acctal. URBANO MORALES MIGUEL el 29/6/2021

VºBº de Alcaldesa FLORES JIMENEZ CARMEN el 29/6/2021



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
AGUILAR DE LA FRONTERA
Plz. San José, 1

domicilio en **LPD** de Aguilar de la Frontera en la que **expone** que he comprado una cochera en **LPD** ref catastral 2732904UG5523S0000LW y **solicita** cambio de titularidad a su nombre y una placa por pérdida. Sito en suelo urbanizable (SR-6).

Vista la solicitud de fecha 08 de octubre de 2020 (NREe 2446) presentada por **D. Juan Castro Pérez** con D.N.I. **LPD** y domicilio a efectos de notificación en **LPD** de Aguilar de la Frontera, en la que **expone** que con motivo del cese de mi actividad a consecuencia del Covid 19 actualmente hago más uso de la cochera sita en **LPD**, (ref catastral 4641102UG5544S0001AT) y **solicita** placa de cochera. Sito en suelo urbanizable (SM-1).

Vista la solicitud de fecha 08 de octubre de 2020 (NRE 8640) presentada por **D. Francisco Jiménez Guerrero, con D.N.I.** **LPD** y domicilio en **LPD** Aguilar de la Frontera en la que **expone** que quiero dejar sin efecto la solicitud de su hijo Fco Jiménez Lucena y que siendo titular de una cochera en la **L** (ref catastral 2732909UG5523S0001LE) y **solicita** la entrada y salida de vehículos y placa de la misma cochera. Sito en suelo urbanizable (SR-6)

Visto el Informe Técnico sobre solicitud de Autorización de entrada de vehículos a través de las aceras en suelos clasificados como urbanizables o urbanos no consolidados de fecha 08 de junio de 2021 emitido por el Arquitecto Municipal en el que concluye:

"CONCLUSIÓN

- *Constituye el hecho imponible de la tasa el aprovechamiento especial o la utilización privativa del **dominio público local** por los supuestos de entradas de vehículos a través de las aceras y reservas de estacionamiento en la vía pública para los usos específico. Asimismo, constituye un supuesto de aprovechamiento especial gravado por esta tasa la utilización directa de la calzada de la vía pública para entrada en los locales o establecimientos específicos.*
- *En este sentido el régimen urbanístico de aplicación en el ámbito donde se solicita el vado para la entrada de vehículos a través de aceras se encuentra en suelos urbanos no consolidados o suelos urbanizable en tramitación, no estando aun desarrollada la ordenación ni aprobados definitivamente el proyecto de reparcelación ni el de urbanización que finalizaría con la recepción de las obras de urbanización y con ello la caracterización de vía pública de los accesos y viarios interiores del ámbito.*
- *Así mismo, en el artículo 4.1 apartado 4 del Planeamiento Vigente se recoge que en los suelos afectados por actuaciones urbanísticas*

Código seguro de verificación (CSV):

LPD

LPD

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

<http://www.aguilardelafrontera.es> (Validación de documentos)

Firmado por Secretario Acctal. URBANO MORALES MIGUEL el 29/6/2021

VºBº de Alcaldesa FLORES JIMENEZ CARMEN el 29/6/2021



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
AGUILAR DE LA FRONTERA
Plz. San José, 1

establecidas en las Normas Subsidiarias, hasta que no se aprueben los instrumentos de desarrollo previstos, cumpliendo los requisitos correspondientes no podrán concederse licencias de ningún tipo...

En base a lo anteriormente expuesto, al tratarse de suelos pendientes de desarrollo urbanístico y suelos que no son de dominio público, así como carecer los inmuebles objeto de solicitud de las preceptivas licencias urbanísticas para el uso de garaje aparcamiento, se informa en sentido desfavorable dichas solicitudes.

Visto el Informe Jurídico de fecha 06 de junio de 2021 emitido por el Técnico de Administración General en **sentido desfavorable** y en el que concluye:

"Resultando que examinado el expediente y sus antecedentes, no se adecua a derecho, al no disponer los mencionados ámbitos SM-1, AI-2A, SR-6, viarios públicos sobre los que conceder la autorización solicitada, proponiendo la desestimación de las mencionadas solicitudes de Juan Manuel Bogas Arenas, Manuel Palma Flores, María del Carmen Caballero Romero, Juan Castro Pérez y Francisco Jiménez Guerrero.

Conclusión: *En base a lo expuesto, informo desfavorablemente el expediente 6340/2021 que incluye las solicitudes Juan Manuel Bogas Arenas, Manuel Palma Flores, María del Carmen Caballero Romero, Juan Castro Pérez y Francisco Jiménez Guerrero, proponiendo la desestimación de las mencionadas solicitudes.*

La Junta de Gobierno Local en votación ordinaria y por unanimidad, ACUERDA:

PRIMERO.- Denegar los solicitado por **Juan Manuel Bogas Arenas, Manuel Palma Flores, María del Carmen Caballero Romero, Juan Castro Pérez y Francisco Jiménez Guerrero** al tratarse de suelos pendientes de desarrollo urbanístico y suelos que no son de dominio público, así como carecer los inmuebles objeto de solicitud de las preceptivas licencias urbanísticas.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo a los interesados.

TERCERO.- Dar traslado del presente acuerdo al Negociado de Urbanismo.

3.4.- D. DANIEL REINA SANCHEZ. SOLICITANDO RESERVA DE ESPACIO DE 1,5 METROS EN LP EXPTE. GEX_2021_6182.

Vista la solicitud de fecha 07 de mayo de 2021 (NRE 3476) presentada por **D. Daniel Reina Sánchez** con **D.N.I. LPD** y domicilio a efectos de

Código seguro de verificación (CSV):

LPD

LPD

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

<http://www.aguilardelafrontera.es> (Validación de documentos)

Firmado por Secretario Acctal. URBANO MORALES MIGUEL el 29/6/2021

VºBº de Alcaldesa FLORES JIMENEZ CARMEN el 29/6/2021



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
AGUILAR DE LA FRONTERA
Plz. San José, 1

notificación en **LPD** de Aguilar de la Frontera en la que **expone** que ante la problemática de la calle, no puede entrar la moto en su caso por la ocupación de la acera y **solicita** un vado de al menos 1,5 metros para la salida de su vehículo.

Visto el Informe Técnico-Urbanístico de fecha 10 de junio de 2021 emitido por el Arquitecto Municipal y en el que se concluye:

"CONCLUSIÓN

De acuerdo a la información que consta en el expediente el técnico que suscribe informa:

- *Desde el punto de vista urbanístico no se da ninguno de los supuestos para la autorización de instalación de Vados particulares en entrada y salida de vehículos en inmuebles, recogidos en el planeamiento vigente y en la ordenanza municipal de tráfico.*
- *No obstante lo anterior, sería conveniente garantizar al menos una anchura de 1,50 m libres delante de la puerta de acceso a cualquier inmueble o vivienda de acuerdo con lo previsto en la legislación en materia de accesibilidad al considerar dicho ancho el mínimo necesario para las aceras de tránsito peatonal. (Decreto 293/2009 de 7 de julio por el que se aprueba el reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía (boja nº 140).*

Visto el Informe Jurídico de fecha 11 de junio de 2021 emitido por el Técnico de Administración General en **sentido desfavorable** y en el que concluye:

"Resultando que examinado el expediente y sus antecedentes, la instancia no se adecúa a derecho, al no disponer ni licencia de obras ni de la licencia de ocupación del edificio o utilización del garaje concreto, que legitime el uso de garaje para el que se solicita la autorización de vado.

Conclusión: *En base a lo expuesto, informo desfavorablemente el expediente 6182/2021 que incluye las solicitud de Daniel Reina Sánchez y el informe técnico urbanístico, proponiendo la desestimación por los motivos expuestos de la mencionada solicitud. (Ref catastral 3030839UG5533S0001PU)*

La Junta de Gobierno Local en votación ordinaria y por unanimidad, ACUERDA:

PRIMERO.- Denegar lo solicitado a **D. Daniel Reina Sánchez** con **D.N.I.** **LPD** y domicilio a efectos de notificación en **LPD** de

Código seguro de verificación (CSV):

LPD

LPD

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

<http://www.aguilardelafrontera.es> (Validación de documentos)

Firmado por Secretario Acctal. URBANO MORALES MIGUEL el 29/6/2021

VºBº de Alcaldesa FLORES JIMENEZ CARMEN el 29/6/2021



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
AGUILAR DE LA FRONTERA
Plz. San José, 1

Aguilar de la Frontera al no disponer ni de licencia de obras ni de la licencia de ocupación del edificio o utilización del garaje concreto, que legitime el uso de garaje para el que se solicita la autorización de vado.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo al interesado, quien podrá informarse en urbanismo sobre las posibles alternativas para la obtención de los permisos necesarios.

TERCERO.- Dar traslado del acuerdo al Negociado de Urbanismo.

3.5.- D^a MARÍA JESÚS GARCÍA CARMONA. SOLICITUD CAMBIO DE TITULARIDAD ENTRADA VEHÍCULOS. EXPTE. GEX_2021_6059.

Vista la solicitud de fecha 24 de mayo de 2021 (NRE 3943) presentada por **D^a María Jesús García Carmona con D.N.I. LPD** y domicilio a efectos de notificación en **LPD** de Aguilar de la Frontera en la que **expone** que habiendo adquirido 2 plazas de garaje con referencias catastrales: 4043905UG5544S0043BS y 4043905UG5544S0044ZD y siendo los propietarios D^a María Jesús García Carmona y D. Rafael Ríos Morales **solicita** el cambio de nombre para el pago tanto del IBI como de la Entrada de carruajes o Vado y la domiciliación de ambos pagos a la cuenta que indica, se adjunta justificante de banco.

Visto el Informe Urbanístico de fecha 31 de mayo de 2021 emitido por el Arquitecto Municipal en el que concluye:

CONCLUSIÓN

De acuerdo a la información que consta en el expediente el técnico que suscribe informa:

- *Que se solicita un cambio de titularidad de dos plazas de garaje en unas cocheras colectivas ubicadas en el inmueble de **LPD**, garaje colectivo con licencia de placa nº 1252*
- *Que en el expediente queda acreditado la legalidad urbanística del inmueble donde se localiza el uso de garaje colectivo.*

Visto el Informe Jurídico de fecha 04 de junio de 2021 emitido por el Técnico de Administración General en sentido favorable y en el que concluye:

*Resultando que una vez examinado el procedimiento, que incluye la puesta en marcha de la actividad de cocheras al procedimiento, y comprobada la existencia de la licencia municipal de puesta en marcha de la actividad de cocheras en **LPD**, con referencia catastral del edificio dividido en propiedad horizontal 4043905UG5544S, desde el*

Código seguro de verificación (CSV):

LPD

LPD

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

<http://www.aguilardelafrontera.es> (Validación de documentos)

Firmado por Secretario Acctal. URBANO MORALES MIGUEL el 29/6/2021

VºBº de Alcaldesa FLORES JIMENEZ CARMEN el 29/6/2021



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
AGUILAR DE LA FRONTERA
Plz. San José, 1

Servicio de Urbanismo, se informa favorablemente, la solicitud, en lo que concierne a las competencias Urbanísticas.

Conclusión: *En base a lo expuesto, se informa favorablemente, la solicitud de María Jesús García Carmona, en lo que concierne a las competencias Urbanísticas de este Servicio, dado que las cocheras sitas en LPD, con referencia catastral del edificio dividido en propiedad horizontal 4043905UG5544S, disponen de la licencia de puesta en marcha de la actividad de cocheras (ref. Catastral 4043905UG5544S), por lo que urbanísticamente se adecúan. Garaje colectivo con licencia nº 1252"*

La Junta de Gobierno Local en votación ordinaria y por unanimidad, ACUERDA:

PRIMERO.- Autorizar a **Dª María Jesús García Carmona** con **D.N.I. LPD** y domicilio a efectos de notificación en **LPD** de Aguilar de la Frontera el cambio de titularidad de las 2 plazas de garaje con referencias catastrales: 4043905UG5544S0043BS y 4043905UG5544S0044-ZD en unas cocheras colectivas ubicadas en el inmueble de **LPD**, garaje colectivo con licencia de placa nº 1252

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo a la interesada.

TERCERO.- Dar traslado del presente acuerdo al Negociado de Rentas.

3.6.- Dª ISABEL MARÍA GUTIÉRREZ MOYANO. SOLICITUD CAMBIO DE TITULARIDAD. EXPTE. GEX_2021_6058.

Vista la solicitud de fecha 19 de mayo de 2015 (NREe 1335) presentada por Dª Isabel María Gutiérrez Moyano con D.N.I. **LPD** y domicilio a efectos de notificación en **LPD**, en la que **expone** que tras el fallecimiento de su padre D. Francisco Gutiérrez Varo y una vez hecha adjudicación de herencia y **solicita** cambio de titularidad en el ayuntamiento de Aguilar de la Frontera a su nombre, Dª Isabel María Gutiérrez Moyano, de las plazas de garaje (comunitarias) que ya figuran en catastro cambiadas a su nombre y de las que se adjunta documentación. En Hacienda local me han comunicado que dichas cocheras tienen una referencia o número de placa que son 578 y 579, reitera que son plazas de garaje comunitarias. Y ruega que le comuniquen si hubiera otro bien que los herederos no tengamos constancia y haya que cambiar de titular por estar a nombre de mi padre.

Visto el Informe Urbanístico de fecha 34 de mayo de 2021 emitido por el Arquitecto Municipal y en el que concluye:

Código seguro de verificación (CSV):

LPD

LPD

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

<http://www.aguilardelafrontera.es> (Validación de documentos)

Firmado por Secretario Acctal. URBANO MORALES MIGUEL el 29/6/2021

VºBº de Alcaldesa FLORES JIMENEZ CARMEN el 29/6/2021



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
AGUILAR DE LA FRONTERA
Plz. San José, 1

"CONCLUSIÓN

De acuerdo a la información que consta en el expediente el técnico que suscribe informa:

- *Que se solicita un cambio de titularidad de unas plazas de garaje en unas cocheras colectivas ubicadas en LPD garaje colectivo con licencia de placa nº 1267*
- *Que en el expediente no queda acreditado la legalidad urbanística del inmueble donde se localiza el uso de garaje colectivo, no obstante si consta que dicho inmueble posee una placa de cochera con un nº de licencia utilizándose actualmente de manera permanente dicho inmueble para este uso de garaje.*

Visto el Informe Jurídico de fecha 09 de junio de 2021 emitido por el Técnico de Administración General en **sentido desfavorable** y en el que concluye:

"Conclusión: *En base a lo expuesto, se informa desfavorablemente, la solicitud de Isabel María Gutiérrez Moyano, con dni LPD , en lo que concierne a las competencias Urbanísticas de este Servicio, dado que las cocheras colectivas, (garajes de dos plazas en adelante) sitas en LPD con referencia catastral del edificio dividido en propiedad horizontal 3738416UG5533N, dispone de licencia urbanística de obras concedida al Proyecto de edificio de nueva planta destinado a viviendas y locales comerciales y no disponer de licencia de primera ocupación, en la que conste el uso de garaje, por lo que urbanísticamente no se adecuan. Garaje colectivo con licencia nº 1267. No obstante, desde un punto de vista urbanístico se deberá proceder, a través del Servicio de urbanismo, a obtener las mencionadas licencias o cualquier otro título que habilite el uso de las cocheras."*

La Junta de Gobierno Local, a la vista de la documentación que obra en el expediente, en votación ordinaria y por unanimidad, ACUERDA:

PRIMERO. Retirar el asunto del orden del día a fin de que se puedan incorporar otros informes o documentación que aclaren la situación.

SEGUNDO.- Dar traslado del acuerdo al Negociado de Urbanismo a los efectos que proceden.

4.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE ACTIVIDADES RECREATIVAS Y OCASIONALES.

4.1.- COFRADÍA SANTÍSIMO CRISTO DE LA SALUD. AUTORIZACIÓN CELEBRACIÓN V FIESTA DEL MARISCO EN LA CASETA MUNICIPAL LOS

Código seguro de verificación (CSV):

LPD

LPD

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aguilardelafrontera.es> (Validación de documentos)

Firmado por Secretario Acctal. URBANO MORALES MIGUEL el 29/6/2021

VºBº de Alcaldesa FLORES JIMENEZ CARMEN el 29/6/2021



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
AGUILAR DE LA FRONTERA
Plz. San José, 1

DIAS 23 A 25 DE JULIO. EXPTE GEX_2021_6155.

Vista la solicitud de fecha 19 de mayo de 2021 (NRE 3816) presentada por **D. Francisco Lucena Ríos** con **D.N.I. LPD** y domicilio a efectos de notificación en **LPD** Aguilar de la Frontera en representación de la Cofradía del Santísimo Cristo de la Salud y Nuestra Sra. de la Piedad en la que **expone** que la Cofradía del Santísimo Cristo de la Salud y Nuestra Sra. de la Piedad celebrará la V fiesta del marisco durante los días 23, 24 y 25 de julio de 2021 y **solicita** la Caseta Municipal para realizar la V fiesta del marisco los días 23, 24 y 25 de julio de 2021.

Vista la Providencia de Alcaldía de fecha 31 de mayo de 2021 en la que se dispone requerir informe a la Policía Local sobre la utilización de la Casera Municipal e el recinto ferial para la actividad ocasional de la V Cata de Marisco, los días 23, 24 y 25 de julio de 2021.

Visto el Informe nº 156 de fecha 01 de junio de 2021 emitido por el Jefe de la Policía Local, que dice:

"Por esta Policía Local no existe inconveniente en la cesión para dicha celebración, siempre que se cumplan las siguientes condiciones:

1.- En ningún caso, se podrá instalar en lugares que obstaculice o dificulte el paso a peatones, accesos a viviendas, a locales de pública concurrencia o a edificios de Servicio Público, así como vados o salidas de emergencia, ni cuando oculte total o parcialmente o dificulte la visibilidad de la señalización de tráfico.

2.- Una vez finalizada la actividad, la zona de ocupación deberá quedar en perfecto estado de limpieza.

3.- Hacer especial hincapié en el cumplimiento de las medidas higiénico sanitarias para la prevención ante la SARS – COVID 19.

Visto el Informe sobre Condiciones Técnicas de Establecimiento de Público de fecha 29 de enero de 2015 emitido por el Ingeniero Técnico Municipal en el que concluye:

"La Caseta Municipal se encuentra dispuesta para celebrar espectáculos públicos o actividades recreativas en general."

Visto el Informe sobre determinación del aforo de la Caseta Municipal de fecha 26 de junio de 2021 emitido por el Ingeniero Técnico Industrial de fecha 26 de junio de 2020 en el que concluye:

"El aforo máximo de la Caseta Municipal se debe fijar en 1.380 personas"

Código seguro de verificación (CSV):

LPD

LPD

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

<http://www.aguilardelafrontera.es> (Validación de documentos)

Firmado por Secretario Acctal. URBANO MORALES MIGUEL el 29/6/2021

VºBº de Alcaldesa FLORES JIMENEZ CARMEN el 29/6/2021



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
AGUILAR DE LA FRONTERA
Plz. San José, 1

Vista la solicitud de fecha 02 de junio de 2021 (NRE 4237) presentada por **D. Francisco Lucena Ríos** con **D.N.I. LPD** y domicilio a efectos de notificación en **LPD** Aguilar de la Frontera en representación de la Cofradía del Santísimo Cristo de la Salud y Nuestra Sra. de la Piedad en la que **expone** que habiéndose detectado error en la memoria del acto de la V Fiesta del marisco **solicita** se adjunte al expediente memoria rectificativa.

Visto el Informe Jurídico de fecha 02 de junio de 2021 emitido por el Técnico de Administración General en **sentido desfavorable** y en el que concluye:

“Conclusión: *En base a lo expuesto, se informa desfavorablemente, mientras no esté completo el expediente con la aportación de la autorización demanial, la autorización temporal para la organización de la V Cata del Marisco en la Caseta municipal del recinto ferial, a la Cofradía del Cristo de la Salud, con nif.: LPD, para llevar a cabo los días 23, 24 y 25 de julio. Los días 23 y 24 a partir de las 21.00 horas hasta las 24 horas y el 25, de 12 a 15 horas, con un aforo máximo de 400 personas sentadas.*

Condiciones después del estado de alarma.

El pasado 7 de mayo de 2021, se publicó la Orden de 7 de mayo de 2021, de la Consejería de Salud, por la que se establecen los niveles de alerta sanitaria y se adoptan medidas temporales y excepcionales por razón de salud pública en Andalucía para la contención de la COVID-19 finalizado el estado de alarma.

Las medidas establecidas en la presente orden serán de aplicación a todo el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía. El Capítulo 2, establece las medidas preventivas generales y de aforo en Andalucía (artículos 6 a 14) que deberán de cumplirse en general.

Al mismo tiempo, el artículo 16 de la Orden, establece la medidas de prevención en materia de establecimientos de hostelería que prescribe lo siguiente:

1. Con carácter general, el consumo fuera o dentro del local se hará sentado en una mesa, o agrupaciones de mesas, debiendo asegurarse el mantenimiento de la debida distancia de seguridad entre mesas o grupos de mesas para que, entre clientes de diferentes grupos, haya como mínimo 1,5 metros o, en su caso, entre clientes situados en la barra, si el consumo en barra se permitiera. El horario de cierre de estos establecimientos será como máximo a las 24:00 horas. Esta limitación horaria no será de aplicación para los establecimientos de hostelería sin música que se encuentren acogidos a un régimen especial de horarios conforme a lo dispuesto en el artículo 27 del el Decreto 155/2018, de 31 de julio, por el que se aprueba el Catálogo de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y. Establecimientos Públicos que

Código seguro de verificación (CSV):

LPD

LPD

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

<http://www.aguilardelafrontera.es> (Validación de documentos)

Firmado por Secretario Acctal. URBANO MORALES MIGUEL el 29/6/2021

VºBº de Alcaldesa FLORES JIMENEZ CARMEN el 29/6/2021



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
AGUILAR DE LA FRONTERA
Plz. San José, 1

Andalucía y se regulan sus modalidades, régimen de apertura o instalación y horarios de apertura y cierre.

2. Se aplicarán en el nivel de alerta sanitaria 1, las siguientes medidas:

a) Los establecimientos, de hostelería no podrán superar el 75% de aforo máximo para consumo en el interior del local.

b) Las terrazas al aire libre de los establecimientos de hostelería podrán ocupar la totalidad de las mesas permitidas en el año inmediatamente anterior en base a la correspondiente licencia municipal o de lo que sea autorizado para este año, en el caso que la licencia sea concedida por primera vez.

e) Las mesas tendrán un límite de 8 personas en interior y de 10 personas en exterior.

d) Se permite el servicio y consumo en barra, con el distanciamiento establecido.

e) Se permite el servicio de buffet, siempre que se adopten medidas para mantener la distancia de seguridad interpersonal entre personas, señalética de flujos de tránsito por el buffet, disposición de geles hidroalcohólicos en su entrada y supervisión del cumplimiento de estas medidas.

*3. Se aplicarán en el nivel de **alerta sanitaria 2** las siguientes medidas:*

a) Los establecimientos de hostelería no podrán superar el 75% de aforo máximo para consumo en el interior del local.

b) Las terrazas al aire libre de los establecimientos de hostelería podrán ocupar la totalidad de las mesas permitidas en el año inmediatamente anterior en base a la correspondiente licencia municipal o de lo que sea autorizado para este año, en el caso que la licencia sea concedida por primera vez.

c) Las mesas tendrán un límite de 6 personas en interior y de 8 personas en exterior.

d) Se permite el servicio y consumo en barra con el distanciamiento establecido.

e) Se permite el servicio de buffet, siempre que se adopten medidas para mantener la distancia de seguridad interpersonal entre personas, señalética de flujos de tránsito por el buffet, disposición de geles hidroalcohólicos en su entrada y supervisión del cumplimiento de estas medidas.

4. Se aplicará en el nivel de alerta sanitaria 3 las siguientes medidas:

a) Los establecimientos de hostelería no podrán superar el 50% de aforo máximo para consumo en el interior del local.

b) Las terrazas al aire libre de los establecimientos de hostelería podrán ocupar la totalidad de las mesas permitidas en el año inmediatamente anterior en base a la correspondiente licencia municipal o de lo que sea autorizado para este año, en el caso que la licencia sea concedida por primera vez.

e) Las mesas tendrán un límite de 4 personas en interior y de 6 personas en exterior.

d) Se permite el servicio y consumo en barra con el distanciamiento establecido.

e) Se permite el servicio de buffet, siempre que se adopten medidas para mantener la distancia de seguridad interpersonal entre personas, señalética de flujos de tránsito por el buffet, disposición de geles hidroalcohólicos en su

Código seguro de verificación (CSV):

LPD

LPD

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aguilardelafrontera.es> (Validación de documentos)

Firmado por Secretario Acctal. URBANO MORALES MIGUEL el 29/6/2021

VºBº de Alcaldesa FLORES JIMENEZ CARMEN el 29/6/2021



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
AGUILAR DE LA FRONTERA
Plz. San José, 1

entrada y supervisión del cumplimiento de estas medidas.

5. Se aplicará en el nivel de alerta sanitaria 4 las siguientes medidas:

a) Los establecimientos de hostelería no podrán superar el 30% de aforo máximo para consumo en el interior del local.

b) Las terrazas al aire libre de los establecimientos de hostelería podrán ocupar el 75% de las mesas permitidas en el año inmediatamente anterior en base a la correspondiente licencia municipal o de lo que sea autorizado para este año, en el caso que la licencia sea concedida por primera vez.

e) Las mesas tendrán un límite de 4 personas en interior y de 6 personas en exterior.

d) Se prohíbe el consumo en barra.

e) Se prohíbe el servicio de buffet.”

El horario de cierre de estos establecimientos será como máximo a las 24:00 horas.

La Disposición Adicional primera de la Orden de 7 de mayo de 2021, dice: “Las menciones realizadas en la Orden de 8 de noviembre de 2020, por la que se modulan los niveles de alerta 3 y 4 como consecuencia de la situación crítica epidemiológica derivada del COVID-19 en la Comunidad Autónoma de Andalucía, a la Orden de 29 de octubre de 2020, por la que se establecen los niveles de alerta sanitaria y se adoptan las medidas temporales y excepcionales por razón de salud pública en Andalucía para la contención de la COVID-19, deberán entenderse referidas a la presente Orden.”

*En la actualidad la declaración de los niveles de Alerta sanitaria en la provincia de Córdoba se ha fijado por Resolución de 26 de mayo de 2021 de la Delegación territorial de Salud en Córdoba. El Área sanitaria sur de Córdoba se encuentra en **nivel 2 de alerta sanitaria**. (BOJA extraord 48, de 26/05/21) Dicha actividad deberá desarrollarse de conformidad con las condiciones de la presente autorización, de la normativa vigente en materia de establecimientos de hostelería y en particular **se estará a lo que disponga en cada momento la normativa sanitaria vigente, tras la cesación del estado de alarma.***

Visto que con fecha 03 de junio de 2021 la Sra. Secretaria retira el expediente del orden del día de la sesión de la Junta de Gobierno Local al faltar la autorización demanial sobre la Caseta Municipal, que deberá tramitarse desde medio ambiente.

Visto que con fecha 18 de junio de 2021 la Sra. Secretaria reitera de nuevo que el expediente debe retirarse del orden del día por faltar la autorización demanial, y que el expediente se devolvió al servicio tramitador por este motivo el 3 de junio de 2021 y a día de hoy continua sin solucionarse. No obstante, el órgano competente que realice bajo su responsabilidad, lo que estime procedentes. Expediente no concluso realizada la correspondiente verificación formal. Lo que reitera de forma verbal ante todos los presentes, entre otras

Código seguro de verificación (CSV):

LPD

LPD

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aguilardelafrontera.es> (Validación de documentos)

Firmado por Secretario Acctal. URBANO MORALES MIGUEL el 29/6/2021

VºBº de Alcaldesa FLORES JIMENEZ CARMEN el 29/6/2021



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
AGUILAR DE LA FRONTERA
Plz. San José, 1

cosas, porque aun hay tiempo para la tramitación e incorporación de la citada autorización.

La Junta de Gobierno Local en votación ordinaria y por unanimidad ACUERDA:

PRIMERO.- Estimar la solicitud realizada por la **Cofradía del Santísimo Cristo de la Salud y Misericordia y Nuestra Sra. de la Piedad**, con **CIF LPD** y domicilio a efectos de notificación en **LPD**

Aguilar de la Frontera, y autorizar la ocupación del dominio público en la caseta municipal del recinto ferial de Aguilar de la Frontera, durante los días 23, 24 y 25 de julio de 2021, para la celebración del evento denominado "V Fiesta del marisco", de acuerdo con los términos que constan en la memoria de la actividad presentada.

SEGUNDO.- Autorizar la realización del evento "V Fiesta del marisco", propuesto por la **Cofradía del Santísimo Cristo de la Salud y Misericordia y Nuestra Sra. de la Piedad**, con **CIF LPD** a celebrar durante los días 23, 24 y 25 de julio de 2021, según los términos que constan en la memoria de la actividad presentada.

La anterior autorización se somete a las anteriores condiciones señaladas en los informes emitidos antes trascritos.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo al interesado y a lo Policía Local

CUARTO.- Dar traslado del presente acuerdo al Negociado de Urbanismo.

5.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE AGUILAR DE LA FRONTERA Y LA PARROQUIA SANTA MARÍA DEL SOTERRAÑO-CARITAS PARA EL DESARROLLO CONJUNTO DE LAS ACTIVIDADES DE AYUDA ALIMENTARIA EN EL EJERCICIO 2021. EXPTE. GEX_2021_6607.

Visto el Convenio de Colaboración entre el Ilustre Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera y la Parroquia Santa María del Soterraño-Caritas para el desarrollo conjunto de las actividades de ayuda alimentaria en el ejercicio 2021.

Visto el documento de Retención de Crédito nº de operación 22021006640 de 16 de junio de 2021 suscrito por la Interventora Municipal.

Visto el Informe de Intervención de Fiscalización Limitada Previo de fecha 16 de junio de 2021 emitido por la Interventora Municipal en sentido favorable

La Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad ACUERDA:

Código seguro de verificación (CSV):

LPD

LPD

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

<http://www.aguilardelafrontera.es> (Validación de documentos)

Firmado por Secretario Acctal. URBANO MORALES MIGUEL el 29/6/2021

VºBº de Alcaldesa FLORES JIMENEZ CARMEN el 29/6/2021



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
AGUILAR DE LA FRONTERA
Plz. San José, 1

PRIMERO.- Aprobar el Convenio de Colaboración entre el Ilustre Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera y la Parroquia Santa María del Soterraño-Caritas para el desarrollo conjunto de las actividades de ayuda alimentaria en el ejercicio 2021.

SEGUNDO.- Facultar a la Sra. Alcaldesa para la firma de cuantos documentos sean necesarios.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo al interesado.

CUARTO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención Municipal y a la Tesorería Municipal.

A continuación se transcribe literalmente el Convenio aprobado:

“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE AGUILAR DE LA FRONTERA Y LA PARROQUIA SANTA MARÍA DEL SOTERRAÑO-CARITAS PARA EL DESARROLLO CONJUNTO DE LAS ACTIVIDADES DE AYUDA ALIMENTARIA EN EL EJERCICIO 2021

En Aguilar de la Frontera, a 15 de junio de 2021

REUNIDOS

De una parte la Sra Alcaldesa Presidenta del Ilustre Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera, en nombre y representación de la Corporación Municipal.

Y de otra parte D. Pablo Lora Blasco, en representación de la Parroquia SANTA MARÍA del Soterraño-Caritas., con nif **LPD**

MANIFIESTAN

PRIMERA. - Objeto del convenio es el desarrollo de la **línea 2 del programa de emergencia social**, destinado a la ayuda de alimentos, según se describe en las Bases Reguladoras, publicadas en el BOP de 14 de mayo de 2021. Para ello se nombra a la Parroquia SANTA MARÍA del Soterraño-Caritas entidad colaboradora para la distribución de estas ayudas

SEGUNDA.- Las ayudas por alimentos que distribuya la Parroquia de SANTA MARÍA del Soterraño- Cáritas tiene que ajustarse a estos puntos previstos en las bases reguladoras.

1.- Tienen derecho a obtener ayudas con cargo a la presente línea aquellas personas que no puedan atender a las necesidades de alimentación de su familia sin desatender otras necesidades básicas.

Código seguro de verificación (CSV):

LPD

LPD

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aguilardelafrontera.es> (Validación de documentos)

Firmado por Secretario Acctal. URBANO MORALES MIGUEL el 29/6/2021

VºBº de Alcaldesa FLORES JIMENEZ CARMEN el 29/6/2021



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
AGUILAR DE LA FRONTERA
Plz. San José, 1

2.-.Procedimiento: Dado el carácter urgente que suele presentar este tipo de ayudas se establece el presente procedimiento:

- No se requiere la presentación de solicitud ante el Ayuntamiento, debiendo solicitarse la ayuda directamente a Cáritas Parroquial SANTA MARÍA del Soterraño de Aguilar de la Frontera. Aquellas personas que pretendan solicitar las ayudas de la presente línea ante el Ayuntamiento serán derivadas a esta entidad colaboradora.

- Cáritas parroquial de Aguilar de la Frontera comprobará, de la forma que tenga por conveniente, la situación de necesidad de los demandantes y, una vez acreditada la misma, les facilitará los alimentos que, a su juicio, requiera la familia solicitante.

- Cáritas parroquial de Aguilar de la Frontera será la encargada de realizar la compra de los alimentos de esta línea 2 en atención a las necesidades de los demandantes., debiendo guardar todas las facturas expedidas a nombre de la Parroquia SANTA MARÍA del Soterraño. Cáritas para su posterior justificación.

TERCERA. - Plazo y forma de justificación

Cáritas parroquial de Aguilar de la Frontera remitirá al Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera antes del fin del ejercicio económico:

- Las facturas oficiales de los alimentos comprados en dicho ejercicio con cargo a la presente línea.

- Una relación de solicitudes atendidas incluyendo el nombre y domicilio del beneficiario y la ayuda concedida con el fin de justificar la subvención recibida.

Todo ello deberá acompañarse de una memoria justificativa, que relacione los gastos y los beneficiarios, además de justificación documental de que, si ha habido difusión pública de alguna manera, consta que este Ayuntamiento financia la actividad.

La cuenta deberá rendirse ante el órgano Interventor en el plazo de tres meses desde la finalización de la actividad subvencionada.

Las subvenciones se justificarán utilizando medios electrónicos en los términos del art.14. "Derecho y obligación de relacionarse electrónicamente con las Administraciones Públicas", de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

CUARTA. - Presupuesto y aportaciones económicas.

La aportación del Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera que se transfiere

Código seguro de verificación (CSV):

LPD

LPD

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aguilardelafrontera.es> (Validación de documentos)

Firmado por Secretario Acctal. URBANO MORALES MIGUEL el 29/6/2021

VºBº de Alcaldesa FLORES JIMENEZ CARMEN el 29/6/2021



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
AGUILAR DE LA FRONTERA
Plz. San José, 1

a la Parroquia de SANTA MARÍA del Soterraño-Caritas, para la realización de las actuaciones acordadas, asciende a la cantidad de 30.000,00 €, consignada en la partida presupuestaria 2310-480.03 "EMERGENCIA SOCIAL PRODUCTOS ALIMENTICIOS", que serán abonados mediante transferencia bancaria a la cuenta que a tal efecto se indique.

QUINTA – Publicidad.

En toda la publicidad de las actuaciones convenidas se hará constar la colaboración de las partes firmantes del presente Convenio, así como de los signos y logotipos.

SEXTO - Litigio.

El presente convenio posee naturaleza administrativa, rigiendo en su interpretación y desarrollo el ordenamiento administrativo.

SÉPTIMO.- Vigencia.

El presente Convenio tendrá vigencia desde la fecha de su firma hasta el 31 de diciembre de 2021.

Y en prueba de conformidad, las partes suscriben el presente Convenio en el lugar y fecha arriba indicados.

(firmado electrónicamente)"

6.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE AGUILAR DE LA FRONTERA Y EL F.C. AGUILARENSE PARA EL DESARROLLO CONJUNTO DE LAS ACTIVIDADES DE DICHA ENTIDAD DEPORTIVA DURANTE EL AÑO 2021. EXPTE. GEX_2021_4498.

Visto el Convenio de Colaboración entre el Ilustre Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera y el F.C. Aguilarense para el desarrollo conjunto de las actividades de dicha entidad deportiva durante el año 2021.

Visto el documento de Retención de Crédito nº de operación 22021005460 de 31 de mayo de 2021 suscrito por la Interventora Municipal.

Visto el Informe de Intervención de Fiscalización Limitada Previo de fecha 14 de junio de 2021 emitido por la Interventora Municipal en sentido favorable

La Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad ACUERDA:

Código seguro de verificación (CSV):

LPD

LPD

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aguilardelafrontera.es> (Validación de documentos)

Firmado por Secretario Acctal. URBANO MORALES MIGUEL el 29/6/2021

VºBº de Alcaldesa FLORES JIMENEZ CARMEN el 29/6/2021



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
AGUILAR DE LA FRONTERA
Plz. San José, 1

PRIMERO.- Aprobar el Convenio de Colaboración entre el Ilustre Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera y el F.C. Aguilarenses para el desarrollo conjunto de las actividades de dicha entidad deportiva durante el año 2021

SEGUNDO.- Facultar a la Sra. Alcaldesa para la firma de cuantos documentos sean necesarios.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo al interesado.

CUARTO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención Municipal y a la Tesorería Municipal.

A continuación se transcribe literalmente el Convenio aprobado:

“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE AGUILAR DE LA FRONTERA Y EL F.C. AGUILARENSE PARA EL DESARROLLO CONJUNTO DE LAS ACTIVIDADES DE DICHA ENTIDAD DEPORTIVA DURANTE EL AÑO 2021

En Aguilar de la Frontera, a 1 de junio de 2021

REUNIDOS

De una parte la Sra Alcaldesa Presidenta Carmen Flores Jiménez, en nombre y representación de la Corporación Municipal.

Y de otra parte el Sr. D. Manuel López Zurera, como Presidente del Fútbol Club Aguilarenses .

MANIFIESTAN

PRIMERO.-

Que el Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera, desarrolla en el ámbito local y en colaboración con distintas asociaciones y colectivos locales, una labor de fomento de las actividades deportivas, en especial aquellas que tengan incidencia en el ámbito local, en ejecución de sus competencias según establece la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local en el artículo 25.2 apartado m.

SEGUNDO.-

Que el Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera, está interesado en cualquier iniciativa del sector público o privado que suponga el fomento de las manifestaciones deportivas, sobre todo las dirigidas a la difusión y promoción de la ciudad en ámbito supramunicipales.

TERCERO.-

Que el Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera en función de sus competencias y

Código seguro de verificación (CSV):

LPD

LPD

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aguilardelafrontera.es> (Validación de documentos)

Firmado por Secretario Acctal. URBANO MORALES MIGUEL el 29/6/2021

VºBº de Alcaldesa FLORES JIMENEZ CARMEN el 29/6/2021



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
AGUILAR DE LA FRONTERA
Plz. San José, 1

finestá interesado en la colaboración con otras Instituciones y/o Entidades públicas y privadas en la organización, desarrollo y ejecución de actuaciones deportivas de carácter singular en el municipio y supongan una proyección importante de Aguilar.

De conformidad con lo anteriormente expuesto, ambas partes acuerdan colaborar de conformidad con las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Objeto del Convenio de Colaboración.

El presente Convenio de Colaboración tiene por objeto establecer el marco de colaboración entre el Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera y el F.C. Aguilareense, para la realización de las actividades a realizar por el Club en el año 2021.

SEGUNDA.- Ejecución de las actuaciones

La ejecución de las distintas actuaciones y/o actividades, corresponderá en cada caso al F.C. Aguilareense, con la colaboración del Ayuntamiento en aquellas actividades específicas del presente convenio.

TERCERA.- Compatibilidad con otras subvenciones.

Las cuantías previstas en la subvención nominativa será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones, o entes públicos o privados, siempre que la cuantía acumulada de los mismos, en la que se incluirá la aportación del Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera no supere el 100% del coste total previsto, en tal caso las aportaciones previstas se reducirían en la parte correspondiente.

CUARTA.- Presupuesto y aportaciones económicas

La aportación del Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera que se transfiere al F.C. Aguilareense, para la realización del programa acordado, asciende a la cantidad de **12.600,00 €**, consignada en la aplicación presupuestaria **3410/485.08 "AYUDA DIRECTA CLUB DEPORTIVO AGUILARENSE"**, que serán abonados mediante transferencia bancaria a la cuenta que a tal efecto se indique.

QUINTA.- Comisión de Seguimiento.

A efectos de programación, ejecución, seguimiento y desarrollo de los fines del presente Convenio, se crea una Comisión de Seguimiento cuyo régimen será el siguiente:

A) Funciones

1ª.- Seguimiento de las actuaciones correspondientes a cada parte.

2ª.- Conocer las distintas eventualidades surgidas en el desarrollo de la

Código seguro de verificación (CSV):

LPD

LPD

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aguilardelafrontera.es> (Validación de documentos)

Firmado por Secretario Acctal. URBANO MORALES MIGUEL el 29/6/2021

VºBº de Alcaldesa FLORES JIMENEZ CARMEN el 29/6/2021



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
AGUILAR DE LA FRONTERA
Plz. San José, 1

actividad subvencionada.

3ª.- Aprobar las modificaciones que sean necesarias relativas a las actuaciones y/o actividades del presente Convenio a excepción de aquellas que incrementen el presupuesto previamente acordado.

4ª.- Conocer y dirimir en primera instancia los conflictos que pudieran surgir entre las partes en la aplicación e interpretación del presente Convenio por vía de consenso.

B) Composición

La Comisión estará integrada por:

- La Sra. Alcaldesa del Ilustre Ayuntamiento de Aguilar.
- El Presidente del F.C. Aguilarense.
- Un vocal designado por el Ayuntamiento

Desempeñará la Secretaría de la Comisión de Seguimiento un trabajador personal laboral de la Delegación de Deportes, con voz y sin voto.

La Presidencia será ejercida por el Sra. Alcaldesa del Ilustre Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera.

SEXTA.- Forma y secuencia de los pagos

1º.- El pago de la aportación correspondiente al Ayuntamiento de Aguilar, se efectuará previamente a la justificación de la cantidad subvencionada en la realización de las actividades recogidas en el presupuesto del anexo 1.

2º.- El abono de la aportación se hará en un pago único mediante transferencia bancaria.

SÉPTIMA.- Justificación de las aportaciones

1º.- La justificación de las subvenciones se realizará ante la Intervención General de la Corporación Municipal dentro de los tres meses siguientes a la finalización de las actividades y dentro del periodo presupuestario correspondiente.

La justificación de la actividad subvencionada se efectuará según lo previsto en el art. 24 de la Ordenanza General. En consecuencia, la cuenta justificativa contendrá la siguiente información:

- a) Declaración de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención, y su coste, con desglose de cada uno de los gastos incurridos. Estos gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.
- b) Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

Código seguro de verificación (CSV):

LPD

LPD

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aguilardelafrontera.es> (Validación de documentos)

Firmado por Secretario Acctal. URBANO MORALES MIGUEL el 29/6/2021

VºBº de Alcaldesa FLORES JIMENEZ CARMEN el 29/6/2021



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
AGUILAR DE LA FRONTERA
Plz. San José, 1

2º.- Sólo se reconocerán como gastos elegibles los correspondientes a actuaciones y/o actividades incluidas en el Anexo.

3º.- La no justificación del importe subvencionado a través del presente convenio en tiempo y forma dará lugar al reintegro de las cantidades percibidas. Asimismo, la justificación económica concedida en tiempo y forma es requisito imprescindible para el otorgamiento de nuevas subvenciones.

OCTAVA.- Contrataciones

El Ayuntamiento de Aguilar no tendrá relación jurídica alguna con las personas o entidades que contrate el F.C. Aguilarenses para la redacción, ejecución o dirección de las actuaciones que corresponda desarrollar, siendo ajeno a cuantas reclamaciones puedan presentarse por dichos elementos.

NOVENA.- Publicidad

En toda la publicidad de las actuaciones convenidas se hará constar la colaboración de las partes firmantes del presente Convenio, así como de los signos y logotipos.

DÉCIMA.- Litigio

El presente convenio posee naturaleza administrativa, rigiendo en su interpretación y desarrollo el ordenamiento administrativo. Las cuestiones de interpretación que susciten serán resueltas de común acuerdo por las partes firmantes a través de la Comisión de Seguimiento.

DÉCIMO PRIMERA.- Vigencia.

El presente Convenio tendrá vigencia desde la fecha de su firma hasta el 31 de diciembre de 2021

Y en prueba de conformidad, las partes suscriben el presente Convenio en el lugar y fecha arriba indicados.

PRESUPUESTO DE GASTOS E INGRESOS 20 21

GASTOS

- GASTOS DE TRANSPORTES:4.000,00 €
- GASTOS DE MATERIAL DEPORTIVO:.....5.800,00 €
- GASTOS FEDERATIVOS Y DE ARBITRAJE.....3.700,00 €
- TOTAL GASTOS:.....13.500,00 €

Código seguro de verificación (CSV):

LPD

LPD

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

<http://www.aguilardelafrontera.es> (Validación de documentos)

Firmado por Secretario Acctal. URBANO MORALES MIGUEL el 29/6/2021

VºBº de Alcaldesa FLORES JIMENEZ CARMEN el 29/6/2021



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
AGUILAR DE LA FRONTERA
Plz. San José, 1

INGRESOS

- APORTACION DEL AYUNTAMIENTO DE AGUILAR DE LA FRONTERA: 12.600,00 €
- TOTAL INGRESOS:.....12.600,00 €

(FIRMADO ELECTRONICAMENTE)

7.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE AGUILAR DE LA FRONTERA Y LA SECCIÓN DELEGADA DE EDUCACIÓN PERMANENTE "LA ROSA DE BULAY" PARA EL DESARROLLO CONJUNTO DE LAS ACTIVIDADES DE DICHO CENTRO DURANTE EL AÑO 2021. EXPTE. GEX_2021_5927.

Visto el Convenio de Colaboración entre el Ilustre Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera y la Sección Delegada de Educación Permanente "La Rosa de Bulay" para el desarrollo conjunto de las actividades de dicho centro durante el año 2021.

Visto el documento de Retención de Crédito nº de operación 22021006312 de 11 de junio de 2021 suscrito por la Interventora Municipal.

Visto el Informe de Intervención de Fiscalización Limitada Previo de fecha 11 de junio de 2021 emitido por la Interventora Municipal en sentido favorable

La Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar el Convenio de Colaboración entre el Ilustre Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera y la Sección Delegada de Educación Permanente "La Rosa de Bulay" para el desarrollo conjunto de las actividades de dicho centro durante el año 2021.

SEGUNDO.- Facultar a la Sra. Alcaldesa para la firma de cuantos documentos sean necesarios.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo al interesado.

CUARTO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención Municipal y a la Tesorería Municipal.

A continuación se transcribe literalmente el Convenio aprobado:

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE AGUILAR DE LA FRONTERA Y LA SECCIÓN DELEGADA DE EDUCACIÓN PERMANENTE "LA ROSA DE BULAY" PARA EL DESARROLLO CONJUNTO

Código seguro de verificación (CSV):

LPD

LPD

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aguilardelafrontera.es> (Validación de documentos)

Firmado por Secretario Acctal. URBANO MORALES MIGUEL el 29/6/2021

VºBº de Alcaldesa FLORES JIMENEZ CARMEN el 29/6/2021



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
AGUILAR DE LA FRONTERA
Plz. San José, 1

DE LAS ACTIVIDADES DE DICHO CENTRO DURANTE EL AÑO 2021

En Aguilar de la Frontera, a 11 de junio 2021

REUNIDOS

De una parte la Sra Alcaldesa Presidenta Carmen Flores Jiménez, en nombre y representación de la Corporación Municipal.

Y de otra parte D^a María José Ortiz Prieto, como Jefa de Estudios Delegada de la SEPER "La Rosa de Bulay".

MANIFIESTAN

PRIMERO.-

Que el Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera, desarrolla en el ámbito local y en colaboración con distintas asociaciones y colectivos locales, una labor de participación y cooperación con la Administración educativa en la creación, construcción y sostenimiento de los centros docentes públicos, en ejecución de sus competencias según establece la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local en el artículo 25.2 apartado n.

SEGUNDO.-

Que el Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera, está interesado en cualquier iniciativa del sector público o privado que suponga el fomento de las manifestaciones educativas.

TERCERO.-

Que el Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera en función de sus competencias y fines está interesado en la colaboración con otras Instituciones y/o Entidades públicas y privadas en la organización, desarrollo y ejecución de actuaciones educativas de carácter singular en el municipio.

De conformidad con lo anteriormente expuesto, ambas partes acuerdan colaborar de conformidad con las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Objeto del Convenio de Colaboración.

El presente Convenio de Colaboración tiene por objeto establecer el marco de colaboración entre el Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera y La Sección Delegada de Educación Permanente "La Rosa de Bulay", para la realización de las actividades recogidas en el Anexo 1.

SEGUNDA.- Ejecución de las actuaciones

La ejecución de las distintas actuaciones y/o actividades, corresponderá en cada caso a SEPER "La Rosa de Bulay", con la colaboración del Ayuntamiento en

Código seguro de verificación (CSV):

LPD

LPD

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aguilardelafrontera.es> (Validación de documentos)

Firmado por Secretario Acctal. URBANO MORALES MIGUEL el 29/6/2021

VºBº de Alcaldesa FLORES JIMENEZ CARMEN el 29/6/2021



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
AGUILAR DE LA FRONTERA
Plz. San José, 1

aquellas actividades específicas del presente convenio.

TERCERA.- Compatibilidad con otras subvenciones.

Las cuantías previstas en la subvención nominativa será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones, o entes públicos o privados, siempre que la cuantía acumulada de los mismos, en la que se incluirá la aportación del Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera no supere el 100% del coste total previsto, en tal caso las aportaciones previstas se reducirían en la parte correspondiente.

CUARTA.- Presupuesto y aportaciones económicas

La aportación del Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera que se transfiere a La SEPER "La Rosa de Bulay", para la realización del programa acordado, asciende a la cantidad de **2.103,54 €**, consignada en la aplicación presupuestaria **3260/450.00 "AYUDA DIRECTA CENTRO DE EDUCACIÓN DE ADULTOS"**, que serán abonados mediante transferencia bancaria a la cuenta que a tal efecto se indique.

QUINTA.- Comisión de Seguimiento.

A efectos de programación, ejecución, seguimiento y desarrollo de los fines del presente Convenio, se crea una Comisión de Seguimiento cuyo régimen será el siguiente:

A) Funciones

- 1ª.- Seguimiento de las actuaciones correspondientes a cada parte.
- 2ª.- Conocer las distintas eventualidades surgidas en el desarrollo de la actividad subvencionada.
- 3ª.- Aprobar las modificaciones que sean necesarias relativas a las actuaciones y/o actividades del presente Convenio a excepción de aquellas que incrementen el presupuesto previamente acordado.
- 4ª.- Conocer y dirimir en primera instancia los conflictos que pudieran surgir entre las partes en la aplicación e interpretación del presente Convenio por vía de consenso.

B) Composición

La Comisión estará integrada por:

- El Sr. Alcalde del Ilustre Ayuntamiento de Aguilar.
- El jefe de Estudios Delegado de la SEPER "La Rosa de Bulay".
- Un vocal designado por el Ayuntamiento

Desempeñará la Secretaría de la Comisión de Seguimiento un trabajador personal laboral de la Delegación de Educación, con voz y sin voto.

La Presidencia será ejercida por el Sr. Alcalde del Ilustre Ayuntamiento de

Código seguro de verificación (CSV):

LPD

LPD

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

<http://www.aguilardelafrontera.es> (Validación de documentos)

Firmado por Secretario Acctal. URBANO MORALES MIGUEL el 29/6/2021

VºBº de Alcaldesa FLORES JIMENEZ CARMEN el 29/6/2021



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
AGUILAR DE LA FRONTERA
Plz. San José, 1

Aguilar de la Frontera.

C) Funciones

Para el funcionamiento se estará a lo establecido en la Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector público.

Todos los acuerdos de la Comisión de Seguimiento deberán ser adoptados por consenso.

SEXTA.- Forma y secuencia de los pagos

1º.- El pago de la aportación correspondiente al Ayuntamiento de Aguilar, se efectuará previamente a la justificación de la cantidad subvencionada en la realización de las actividades recogidas en el presupuesto del anexo 1.

2º.- El abono de la aportación se hará en un pago único mediante transferencia bancaria.

SÉPTIMA.- Justificación de las aportaciones

1º.- La justificación de las subvenciones se realizará ante la Intervención General de la Corporación Municipal dentro de los tres meses siguientes a la finalización de las actividades y dentro del periodo presupuestario correspondiente.

La justificación de la actividad subvencionada se efectuará según lo previsto en el art. 24 de la Ordenanza General. En consecuencia, la cuenta justificativa contendrá la siguiente información:

a) Declaración de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención, y su coste, con desglose de cada uno de los gastos incurridos. Estos gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.

b) Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

2º.- Sólo se reconocerán como gastos elegibles los correspondientes a actuaciones y/o actividades incluidas en el Anexo.

3º.- La SEPER "La Rosa de Bulay" podrá justificar la subvención concedida en una única justificación por el total de la misma o bien justificarla de forma independiente según los distintos conceptos.

4º.- La no justificación del importe subvencionado a través del presente convenio en tiempo y forma dará lugar al reintegro de las cantidades percibidas.

Asimismo, la justificación económica concedida en tiempo y forma es requisito imprescindible para el otorgamiento de nuevas subvenciones.

Código seguro de verificación (CSV):

LPD

LPD

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aguilardelafrontera.es> (Validación de documentos)

Firmado por Secretario Acctal. URBANO MORALES MIGUEL el 29/6/2021

VºBº de Alcaldesa FLORES JIMENEZ CARMEN el 29/6/2021



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
AGUILAR DE LA FRONTERA
Plz. San José, 1

OCTAVA.- Contrataciones

El Ayuntamiento de Aguilar no tendrá relación jurídica alguna con las personas o entidades que contrate la SEPER "La Rosa de Bulay" para la redacción, ejecución o dirección de las actuaciones que corresponda desarrollar, siendo ajeno a cuantas reclamaciones puedan presentarse por dichos elementos.

NOVENA.- Publicidad

En toda la publicidad de las actuaciones convenidas se hará constar la colaboración de las partes firmantes del presente Convenio, así como de los signos y logotipos.

DÉCIMA.- Litigio

El presente convenio posee naturaleza administrativa, rigiendo en su interpretación y desarrollo el ordenamiento administrativo. Las cuestiones de interpretación que susciten serán resueltas de común acuerdo por las partes firmantes a través de la Comisión de Seguimiento.

UNDÉCIMA.- Vigencia.

El presente Convenio tendrá vigencia desde la fecha de su firma hasta el 31 de diciembre de 2021

ANEXO I

PRESUPUESTO DE GASTOS E INGRESOS DE LA ACTIVIDADES A REALIZAR POR LA SEP "LA ROSA DE BULAY" EN EL EJERCICIO 2021

GASTOS	
Conservación y mantenimiento	160,10 €
Material escolar (o de oficina	387,10 €
Consumibles reprografía	341,65 €
Suministros	841,70 €
Gastos funcionamiento ordinario	244,85 €
Comunicaciones	23,75 €
Material audiovisual	104,39 €
TOTAL PRESUPUETO	2.103,54 €

Código seguro de verificación (CSV):

LPD

LPD

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aguilardelafrontera.es> (Validación de documentos)

Firmado por Secretario Acctal. URBANO MORALES MIGUEL el 29/6/2021

VºBº de Alcaldesa FLORES JIMENEZ CARMEN el 29/6/2021



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
AGUILAR DE LA FRONTERA
Plz. San José, 1

INGRESOS	
Aportación del Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera	2.103,54 €

SEGUNDO: Notificar el presente acuerdo al interesado y a la Intervención Municipal.

(firmado electrónicamente)

8.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE AGUILAR DE LA FRONTERA Y LA PEÑA CULTURAL FLAMENCA CURRO MALENA PARA EL DESARROLLO CONJUNTO DE LAS ACTIVIDADES DE DICHA ENTIDAD DURANTE EL AÑO 2021. EXPTE. GEX_2021_6719.

Visto el Convenio de Colaboración entre el Ilustre Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera y La Peña Cultural Flamenca Curro Malena para el desarrollo conjunto de las actividades de dicha entidad durante el año 2021.

Visto el documento de Retención de Crédito nº de operación 22021006644 de 17 de junio de 2021 suscrito por la Interventora Municipal.

Visto el Informe de Intervención de Fiscalización Limitada Previo de fecha 17 de junio de 2021 emitido por la Interventora Municipal en sentido favorable

La Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar el Convenio de Colaboración entre el Ilustre Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera y La Peña Cultural Flamenca Curro Malena para el desarrollo conjunto de las actividades de dicha entidad durante el año 2021.

SEGUNDO.- Facultar a la Sra. Alcaldesa para la firma de cuantos documentos sean necesarios.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo al interesado.

CUARTO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención Municipal y a la Tesorería Municipal.

A continuación se transcribe literalmente el Convenio aprobado:

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE AGUILAR DE LA FRONTERA Y LA PEÑA CULTURAL FLAMENCA CURRO MALENA PARA EL DESARROLLO CONJUNTO DE LAS ACTIVIDADES DE DICHA ENTIDAD DURANTE EL AÑO 2021

Código seguro de verificación (CSV):

LPD

LPD

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aguilardelafrontera.es> (Validación de documentos)

Firmado por Secretario Acctal. URBANO MORALES MIGUEL el 29/6/2021

VºBº de Alcaldesa FLORES JIMENEZ CARMEN el 29/6/2021



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
AGUILAR DE LA FRONTERA
Plz. San José, 1

En Aguilar de la Frontera, a 17 de junio de 2021

REUNIDOS

De una parte la Sra Alcaldesa Presidenta del Ilustre Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera, Doña Carmen Flores Jiménez en nombre y representación de la Corporación Municipal.

Y de otra parte el Sr. José Pavón Pulido como Presidente de la PEÑA CULTURAL FLAMENCA CURRO MALENA.

MANIFIESTAN

PRIMERO.-

Que el Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera, desarrolla en el ámbito local y en colaboración con distintas asociaciones y colectivos locales, una labor de participación y cooperación en actividades de carácter cultural y social, en ejecución de sus competencias según establece la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local en el artículo 25.2 apartado m.

SEGUNDO.-

Que el Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera, está interesado en cualquier iniciativa del sector público o privado que suponga el fomento de las manifestaciones culturales y con gran repercusión social en el municipio.

TERCERO.-

Que el Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera en función de sus competencias y fines está interesado en la colaboración con otras Instituciones y/o Entidades públicas y privadas en la organización, desarrollo y ejecución de actuaciones culturales de carácter singular en el municipio.

De conformidad con lo anteriormente expuesto, ambas partes acuerdan colaborar de conformidad con las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Objeto del Convenio de Colaboración.

El presente Convenio de Colaboración tiene por objeto establecer el marco de colaboración entre el Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera y la **PEÑA CULTURAL FLAMENCA CURRO MALENA**, para la realización de las actividades recogidas en el Anexo 1.

SEGUNDA.- Ejecución de las actuaciones

La ejecución de las distintas actuaciones y/o actividades, corresponderá en cada caso a la **PEÑA CULTURAL FLAMENCA CURRO MALENA**, con la

Código seguro de verificación (CSV):

LPD

LPD

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aguilardelafrontera.es> (Validación de documentos)

Firmado por Secretario Acctal. URBANO MORALES MIGUEL el 29/6/2021

VºBº de Alcaldesa FLORES JIMENEZ CARMEN el 29/6/2021



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
AGUILAR DE LA FRONTERA
Plz. San José, 1

colaboración del Ayuntamiento en aquellas actividades específicas del presente convenio.

TERCERA.- Compatibilidad con otras subvenciones.

Las cuantías previstas en la subvención nominativa será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones, o entes públicos o privados, siempre que la cuantía acumulada de los mismos, en la que se incluirá la aportación del Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera no supere el 100% del coste total previsto, en tal caso las aportaciones previstas se reducirían en la parte correspondiente.

CUARTA.- Presupuesto y aportaciones económicas.

La aportación del Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera que se transfiera a la **PEÑA CULTURAL FLAMENCA CURRO MALENA**, para la realización de las actuaciones acordadas, asciende a la cantidad de **2.700,00 €**, consignada en la partida presupuestaria **3340/485.05 "AYUDA DIRECTA PEÑA FLAMENCA CURRO MALENA"**, que serán abonados mediante transferencia bancaria a la cuenta que a tal efecto se indique.

QUINTA.- Comisión de Seguimiento.

A efectos de programación, ejecución, seguimiento y desarrollo de los fines del presente Convenio, se crea una Comisión de Seguimiento cuyo régimen será el siguiente:

A) Funciones

- 1ª.- Seguimiento de las actuaciones correspondientes a cada parte.
- 2ª.- Conocer las distintas eventualidades surgidas en el desarrollo de la actividad subvencionada.
- 3ª.- Aprobar las modificaciones que sean necesarias relativas a las actuaciones y/o actividades del presente Convenio a excepción de aquellas que incrementen el presupuesto previamente acordado.
- 4ª.- Conocer y dirimir en primera instancia los conflictos que pudieran surgir entre las partes en la aplicación e interpretación del presente Convenio por vía de consenso.

B) Composición

La Comisión estará integrada por:

- El Sr. Alcalde del Ilustre Ayuntamiento de Aguilar.
- El presidente de la Peña Cultural Flamenca Curro Malena .
- Un vocal designado por el Ayuntamiento.

Desempeñará la Secretaría de la Comisión de Seguimiento un trabajador

Código seguro de verificación (CSV):

LPD

LPD

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aguilardelafrontera.es> (Validación de documentos)

Firmado por Secretario Acctal. URBANO MORALES MIGUEL el 29/6/2021

VºBº de Alcaldesa FLORES JIMENEZ CARMEN el 29/6/2021



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
AGUILAR DE LA FRONTERA
Plz. San José, 1

personal laboral de la Delegación de Cultura, con voz y sin voto.

La Presidencia será ejercida por el Sr. Alcalde del Ilustre Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera.

C) Funciones.

Para el funcionamiento se estará a lo previsto en la ley 40/2015, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común.

Todos los acuerdos de la Comisión de Seguimiento deberán ser adoptados por consenso.

SEXTA.- Forma y secuencia de los pagos.

1º.- El pago de la aportación correspondiente al Ayuntamiento de Aguilar, se efectuará con anterioridad a la justificación de la cantidad subvencionada en la realización de las actividades recogidas en el presupuesto del anexo 1.

2º.- El abono de la aportación se hará en un pago único mediante transferencia bancaria.

SEXTA.- Justificación de las aportaciones.

1º.- La justificación de las subvenciones se realizará ante la Intervención General de la Corporación Municipal dentro de los tres meses siguientes a la finalización de las actividades y dentro del periodo presupuestario correspondiente.

La justificación de la actividad subvencionada se efectuará según lo previsto en el art. 24 de la Ordenanza General. En consecuencia, la cuenta justificativa contendrá la siguiente información:

- a) Declaración de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención, y su coste, con desglose de cada uno de los gastos incurridos. Estos gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.
- b) Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

2º.- Sólo se reconocerán como gastos elegibles los correspondientes a actuaciones y/o actividades incluidas en el Anexo.

3º.- La **PEÑA CULTURAL FLAMENCA CURRO MALENA** podrá justificar la subvención concedida en una única justificación por el total de la misma o bien justificarla de forma independiente según los distintos conceptos.

Código seguro de verificación (CSV):

LPD

LPD

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aguilardelafrontera.es> (Validación de documentos)

Firmado por Secretario Acctal. URBANO MORALES MIGUEL el 29/6/2021

VºBº de Alcaldesa FLORES JIMENEZ CARMEN el 29/6/2021



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
AGUILAR DE LA FRONTERA
Plz. San José, 1

4º.- La no justificación del importe subvencionado a través del presente convenio en tiempo y forma dará lugar al reintegro de las cantidades percibidas. Asimismo, la justificación económica concedida en tiempo y forma es requisito imprescindible para el otorgamiento de nuevas subvenciones.

SÉPTIMA.- Contrataciones.

El Ayuntamiento de Aguilar no tendrá relación jurídica alguna con las personas o entidades que contrate la **PEÑA CULTURAL FLAMENCA CURRO MALENA** para la redacción, ejecución o dirección de las actuaciones que corresponda desarrollar, siendo ajeno a cuantas reclamaciones puedan presentarse por dichos elementos.

OCTAVA.- Publicidad.

En toda la publicidad de las actuaciones convenidas se hará constar la colaboración de las partes firmantes del presente Convenio, así como de los signos y logotipos.

NOVENA.- Litigio.

El presente convenio posee naturaleza administrativa, rigiendo en su interpretación y desarrollo el ordenamiento administrativo. Las cuestiones de interpretación que susciten serán resueltas de común acuerdo por las partes firmantes a través de la Comisión de Seguimiento.

DÉCIMA.- Vigencia.

El presente Convenio tendrá vigencia desde la fecha de su aprobación hasta el 31 de diciembre de 2021.

(firmado electrónicamente)

Código seguro de verificación (CSV):

LPD

LPD

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

<http://www.aguilardelafrontera.es> (Validación de documentos)

Firmado por Secretario Acctal. URBANO MORALES MIGUEL el 29/6/2021

VºBº de Alcaldesa FLORES JIMENEZ CARMEN el 29/6/2021



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
AGUILAR DE LA FRONTERA
Plz. San José, 1

ANEXO I
**PRESUPUESTO DE GASTOS E INGRESOS DE LA ACTIVIDADES A REALIZAR POR
LA PEÑA CULTURAL FLAMENCA CURRO MALENA EN EL EJERCICIO 2021**

GASTOS	
Gastos de Personal	0,00
Gastos de materiales	2400
- Gratificación a cantaores, bailaores, guitarristas y presentador.	
-Equipo de música.	300,00
-Alquiler de meas y sillas	300,00
Otros gastos	0,00
TOTAL PRESUPUESTO	3.000,00 €

INGRESOS	
Contribución de la entidad solicitante	300,00
Contribución de otras entidades	0,00
Aportación del Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera	2.700,00
TOTAL PRESUPUESTO	3.000,00

3.- URGENCIAS

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión de orden de la Sra. Alcaldesa-Presidenta, siendo las catorce horas y cincuenta y siete minutos del día de su comienzo, extendiéndose de la misma la presente acta, y de todo lo consignado en ella, lo que como Secretaria General doy fe.

En Aguilar de la Frontera, fechada y firmada electrónicamente.

Código seguro de verificación (CSV):

LPD

LPD

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

<http://www.aguilardelafrontera.es> (Validación de documentos)

Firmado por Secretario Acctal. URBANO MORALES MIGUEL el 29/6/2021

VºBº de Alcaldesa FLORES JIMENEZ CARMEN el 29/6/2021